C.A. de Temuco

Temuco, veintidós de julio de dos mil veintiséis.

Al folio 54: A lo principal y al otrosí: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y teniendo especialmente presente lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, se revoca en lo apelado, con costas, la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, rolante a folio 30 del cuaderno principal de la tramitación de primera instancia, sólo en aquella parte que eximió de las costas a la parte demandada y en su lugar, se resuelve que se le condena en costas a la demandada Verónica Aurora Coñomán Coñomán, por haber sido totalmente vencida, confirmándose íntegramente en todo lo demás.

Se regulan las costas personales del recurso en la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos). Póngase en conocimiento de las partes y téngase por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-609-2025.(jog)

Álvaro Claudio Mesa Latorre
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintidós de julio de dos mil veintiséis
13:29 UTC-4

Viviana Loreto Ibarra Mendoza
Ministro(S)
Corte de Apelaciones
Veintidós de julio de dos mil veintiséis
13:33 UTC-4

Reinaldo Alberto Osorio Ulloa
Abogado
Corte de Apelaciones
Veintidós de julio de dos mil veintiséis
13:44 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: CXXNCQXZFXP

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alvaro Claudio Mesa L., Ministra Suplente Viviana Loreto Ibarra M. y Abogado Integrante Reinaldo Alberto Osorio U. Temuco, veintidos de julio de dos mil veintiseis.

En Temuco, a veintidos de julio de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: CXXNCQXZFXP